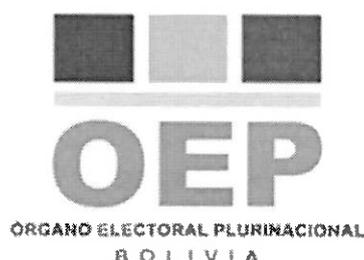


INF.FIS.UTF N° 016/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”

(FRI)

La Paz, 17 de marzo de 2021



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-4
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
	INGRESOS.....	5
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	6-8
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO....	8-13
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
3.1	FALTA DE NUMERACIÓN CORRELATIVA DE LOS COMPROBANTES.....	13-14
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15

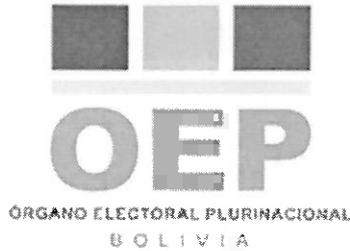


**I N F O R M E**

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivian  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI)**
- FECHA:** La Paz, 17 de marzo de 2021
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).



## **Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Nacional Electoral (actual Tribunal Supremo Electoral) mediante Resolución de Sala Plena N° 32/87 del 27 de julio de 1987, reconoció la Personería Jurídica del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda”, cuya sigla es FRI, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Cite N° 08/2019/FRI de 30 de enero de 2019 a la que se adjunta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2019 en un anillado en fojas 13.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal

Supremo Electoral el 30 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2019, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1464/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 004/2019.

- Cite N° 22/2020/FRI de 31 de agosto de 2020 de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 en un Anillado que contiene la siguiente documentación:
  - Dictamen del Auditor Independiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
  - Balance General al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
  - Estado de Resultados por el periodo terminando del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
  - Estado de Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, fojas 3.
  - Balance de sumas y saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
  - Cuadro de actualización de cuentas patrimoniales al 31 de diciembre de 2019.foja 1.
  - Comprobantes de Egreso de la gestión 2019, fojas 92
  - Comprobantes de ingreso de la gestión 2019, (fojas 25).
  - Comprobantes de traspaso de la gestión 2019 (fojas 39).
  - Servicio de impuestos nacionales, (fojas 2)

Como se mencionó anteriormente, el Partido Político presentó al Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros en fecha 31 de agosto de 2020, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-6230/2020 de 9 de septiembre de 2020,

Por consiguiente la Organización Política, dio cumplimiento con la presentación de la documentación en el plazo establecido.

### **PROPAGANDA ELECTORAL – ELECCIONES GENERALES 2019**

En lo que corresponde a los gastos de propaganda electoral – Elecciones Generales 2019, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), formó parte de la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC), cuyo registro se dispuso mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0616/2018 de 23 de noviembre de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, se aclara que la alianza política mediante resolución 03/2019 de 29 de enero de 2019 - Acta de la Reunión de la Alianza “Comunidad Ciudadana” (CC), estableció varios acuerdos los que se detallan a continuación:

- Que los gastos del proceso electoral y de las elecciones generales 2019 serán cubiertos con recursos gestionados por: SOL.BO, FRI y el Binomio Presidencial.
- Que la ejecución del régimen económico financiero utilizará el Número de identificación Tributaria (NIT) de la agrupación ciudadana (SOL.BO), como miembro de la alianza.
- Disponer a nombre de SOL.BO la apertura de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos de la alianza.

En consecuencia la documentación presentada por el partido político corresponde a la rendición de cuentas de los gastos administrativos realizados durante la Gestión 2019.

Sin embargo, se hace notar que el partido político no ha reportado el importe total del aporte a la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC) para la campaña electoral “Elecciones Generales 2019” o una mención al respecto.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la documentación presentada se registró como Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) a Walter Villagra Romay.

## HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 a la 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015-2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 071/2018	10/04/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 161/2018	29/06/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 121/2019	30/07/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 197/2019	23/12/2019

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se desprenden las siguientes observaciones:

### INGRESOS

De manera previa a la exposición de los resultados de la fiscalización y considerando la información obtenida de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral remitida mediante nota TSE-DNTIC N° 0480/2020 de 19 de noviembre de 2020 del padrón de militantes del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se ha establecido que existen **setenta y ocho mil treinta (78.030) militantes**, sin embargo, los aportes de los militantes de la Gestión 2019 reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización corresponden a **veinticuatro (24) militantes y/o simpatizantes**.

Esta información deber ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que permitan que más militantes participen de las actividades políticas y también puedan efectuar sus aportes a favor de la organización política.

## 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación referida a los ingresos reportados en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019, se observa que no se adjuntaron los recibos de aportes en efectivo de cada uno de los militantes y simpatizantes, tampoco se hace ningún comentario que justifique por qué estos ingresos no fueron depositados en la cuenta corriente de la organización política, el detalle de la recaudación es el siguiente:

Comprobante		Detalles del Aportante	
N°	Fecha	Nombre	Importe Bs
CI-01	03-01-2019	Guzmán Jauregui Edgar F.	3.000
CI-02	03-01-2019	Villagra Romay Walter	3.000
CI-03	03-01-2019	Maldonado Gemio José	3.000
CI-04	03-01-2019	Zamora Arce Elizabeth Zoya	3.000
CI-05	04-01-2019	Aparicio Cortez María Nancy	3.000
CI-06	04-01-2019	Postigo Hinojosa Betty	3.000
CI-07	07-01-2019	Ortega María Elena	3.000
CI-08	07-01-2019	Vidales Mostajo Roxana	3.000
CI-09	08-01-2019	Daza Rodriguez Felipe	3.000
CI-10	08-01-2019	Cabrera Salazar Jorge Roman	3.000
CI-11	10-01-2019	Rodríguez Amurrio Juan Gonzalo	3.000
CI-12	10-01-2019	Onofre Jaime	3.000
CI-13	11-01-2019	Cayoja Alcón Tania Bacilia	3.000
CI-14	11-01-2019	Magne Villa Galo	3.000
CI-15	11-01-2019	Morales Cárdenas Marina	3.000
CI-16	15-01-2019	Soliz Valencia William Marcelo	3.000
CI-17	15-01-2019	Borjes Michovih Huascar Gonzalo	3.000
CI-18	15-01-2019	Vidales Mostajo cintya Nataly	3.000
CI-19	15-01-2019	Claure román Francisco Segundo	3.000
CI-20	17-01-2019	Rivero Nuñez Alan Marcelo	3.000
CI-21	17-01-2019	Ramirez Valda Modesta Roxana	3.000
CI-22	17-01-2019	Alurralde Barea Pamela Soraya	3.000
CI-23	18-01-2019	Plaza Lafaye Julia Regina	3.000
CI-24	18-01-2019	Quispe Cruz Delia	3.000

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo 39° (**Registro de los Aportes**),

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán*

*ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) *Lugar y fecha.*
  - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) *Concepto (por ejem. Aporte correspondiente al mes...).*
  - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- III *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en las cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres apellidos de la o del aportante".*
- VI *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de Aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*
- **Artículo 42° (Depósito de los Recursos),**
    - I. *Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc, auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la*

*documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingresos respectivo.*

II. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a quien corresponda, adjuntar la información y/o documentación suficiente y pertinente de los ingresos que se exponen en el Estado de Resultados, la que deberá ser remitida para su evaluación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a los egresos de la Gestión 2019, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs83.735,00**; el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
<b>Publicidad</b>					
CE-02	15/1/19	F-14252	488,00	Por servicio de Publicidad	No se adjunta la factura original, No adjunta la publicación y la glosa del comprobante no especifica los detalles del pago realizado.
<b>Pasajes de representación a Walter Villagra:</b>					
CE-07	1 25-1-19	F-930-240222 6863	490,00	Ruta: LPZ-CBB-LP - Asistencia a Reuniones.	No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados.
CE-03	5-2-19	F-930-240227 2531	1.002,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	6-3-19	F-930-240237 8840	744,00	Ruta: LPZ-TRR-CBB-LPZ,	

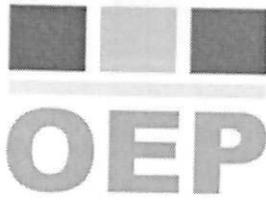


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
				asistencia a reuniones.	No se adjunta los tickets de vuelo originales y el informe de viaje que justifique el objetivo de cada uno de los viajes realizados.
CE-02	13-2-19	F-930-240243 9056	677,00	Ruta: LPZ-CBB-SCR-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-03	18-3-19	F-930-240245 4485	453,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-04	18-3-19	F-930-240245 4497	528,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	2-4-19	F-930-240250 9938	677,00	Ruta: LPZ-SCR-LPZ, asistencia a reuniones.	
CE-01	11-5-19	F-930-240267 7183	655,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	20-5-19	F-930-240270 7169	1.002,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	10-6-19	f-930-240278 5220	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	12-7-19	F-930-240295 1367	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-CBB-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	13-7-19	F-930-240295 1541	866,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-03	31-7-19	F-930-240303 7489-	1.025,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	24-9-19	F-930-240327 0003	987,00	Ruta: LPZ-CBB-TJA-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-01	11-12-19	F-930-240360 8434	513,00	Ruta: LPZ-SCZ-LPZ, asistencia a reuniones	
CE-02	12-12-19	F-930-240360 8976	662,00	Ruta: LPZ-SCZ, asistencia a reuniones	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
Ce-03	23-12-19	f-930- 240365 4203	513,00	Ruta: -SCZ- LPZ, asistencia a reuniones	
<b>Alquiler de Oficinas</b>					
CE-09	26-1-19	R-1273	800,00	Alquiler de Salón de reuniones	No se adjunta el recibo original. No se adjunta el contrato de alquiler.
<b>Honorarios Profesionales</b>					
CE-04	26-12-19	F-553	3.500,00	Elaboración de Estados Financieros	No se adjunta la factura original. No se adjunta el contrato con la empresa que elaboró los Estados Financieros.
CT-02	31-12-19	S/F	3.500,00	Registro de la obligación pendiente de pago por elaboración de Estados Financieros	
<b>Gastos judiciales</b>					
CE-01	5-1-19	F-1711	3.750,00	Pago por apertura y cierre de libros	No se adjunta la factura original.
CE-03	24-1-19	F-308	4.500,00	de 75 libros	
CE-04	24-1-19	F-847	1.600,00	Apertura y cierre de 20 libros para registro de militantes	
CE-05	24-1-19	F- 21043	9.280,00	Apertura y cierre de libros para registro de militantes y simpatizantes	
CE-06	24-1-19	F-275	400,00	5 libros de apertura y cierre para registro de militantes.	
CE-08	25-1-19	F-4513	3.500,00	Apertura y cierre de libros de inscripción.	
CE-10	28-1-19	F-5046	6.000,00	150 libros de apertura y cierre.	
CE-11	28-1-19	F-8106	1.600,00	Apertura y cierre de 20 libros de	

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
				registro de militantes.	
CE-12	29-1-19	F-1835	3.000,00	Intervención en libros, apertura y cierre	
CE-13	30-1-19	F-2804	12.370,00	Apertura y cierre de actas de libros de registro	
<b>Otros Gastos Varios</b>					
CE-02	6-2-19	F-1164	23,00	Servicio de fotocopias	No se adjunta la factura original
CE-05	26-3-19	F-206360	70,00	Compra de gasolina	No se adjunta la factura original. El gasto fue registrado en menos Bs30.-, es decir la factura fue registrada en menos ese importe.
CE-01	31-10-19	S/F	2.540,00	Pago de taxis y alquiler de movilidades para actividades de campaña	No cuenta con documentación de respaldo, únicamente se incluye un detalle sin firmas.
<b>Gastos de Alimentación</b>					
CE-01	5-2-19	F-3292	136,00	Gastos de alimentación.	No se adjunta factura original.
CE-04	30-9-19	S/F	1.050,00	Gastos de refrigerio para reuniones (refrescos y otros).	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
CE-01	31-10-19	S/F	500,00	Gastos de refrigerio.	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
CE-02	31-10-19	S/F	1.050,00	Gastos en refrescos y refrigerio.	No se adjunta factura y/o recibo, ni una planilla de la distribución de alimentos.
<b>Prendas de Vestir</b>					
CE-02	30-9-19	S/F	7.440,00	Compra de prendas y material	No se adjunta factura ni recibo.

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia

Comprobante		Detalle de la Factura			Observación
N°	Fecha	N°	Importe Bs	Descripción	
				promocional para campaña	
CE-03	30-9-19	S/F	3.870,00	Compra de prendas y material promocional para campaña	No se adjunta factura ni recibo
<b>TOTAL</b>			<b>83.735,00</b>		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala

- **Artículo 46° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),**

*I “Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

*II Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

*III La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago....”.*

- **Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones),** “Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- **Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo):**

*I Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones*

*ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la Fiscalización.*

- II *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*
- Artículo 109° (**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**), *Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reporte entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*
  - Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a quien corresponda justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes, para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación.

### III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### 3.1 FALTA DE LIBROS CONTABLES

La organización política no adjuntó los libros contables: diario y mayor que respalden los saldos de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 49° (**Libros Contables**),
  - “I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
  - a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e*

*importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
  - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”.*
- **Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables), REVISAR LOS NUMERALES**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).*

*II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

- *Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), considerar a futuro que la información y/o documentación de los libros: diario y mayor debidamente notariados como respaldo de los Estados Financieros de la gestión que corresponda.*

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes conclusiones:

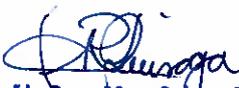
- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs83.735,00**, situación que se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Falta de Libros contables, situación que se menciona en el numeral 3.1 del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a la observación, señalada en la conclusión **C3**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

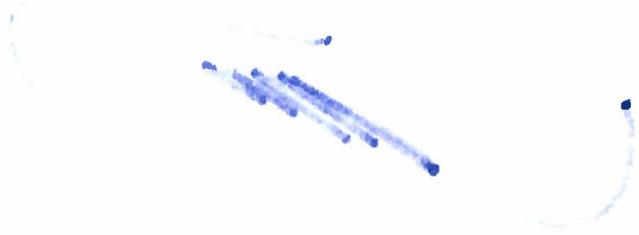
VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta (FRI)

  
**Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas**  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
**Lic. Viviana Cárdenas Velásquez**  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 3450

C

C



1. The first part of the document  
 discusses the importance of  
 maintaining accurate records  
 of all transactions. This is  
 essential for the proper  
 management of the company's  
 finances.